

PARRAL, 20 Jul 2012

DECRETO EXENTO Nº 3723.

VISTOS:

- 1).- El Convenio de transferencia de Recursos del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario-Vinculos", suscrito con fecha 18 de Abril de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 1010, de fecha 13 de Junio de 2012, emitida por don Jaime Suárez Parra, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, Region del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario-Vinculos", suscrito con fecha 18 de Abril de 2012, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DEL MAULE, representada por su Secretario Regional Ministerial do PEDRO MORA VALENZUELA, en adelante "LA SEREMI" y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representado por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, en adelante "EL EJECUTOR", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que por este acto, la SEREMI encomienda a la Municipalidad de Parral, quien acepta, la ejecución a nivel comunal del "Programa de apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario-Vinculos", en adelante también e indistintamente "el Programa", en a(s) comuna(s) de Parral, de conformidad a lo establecido en la Modalidad aprobaña por Resolución Exenta Nº 074, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que se entiende formar parte integrante del presente instrumento, y a lo convenido en el referido convenio El Programa tiene como objeto otorgar apoyo psicosocial a las personas mayores de 55 años de edad que cumplan los requisitos de elegibilidad, ingresar a los beneficiarios del programa al Sistema de Protección Social Chile Solidario, los subsidios que le corresponden a los beneficiarios del Programa y su acceso preferente a las prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, así como su integración a la red social comunitaria de protección social.
- 3. ESTABLÉCESE, que junto con lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar el Programa, se obliga a realizar lo señalado en la Cláusula Segunda del referido convenio, numerales 1.; 2.; 3.; 4.; y 5., la que se da por integramente reproducida para todos los efectos legales.-
- 4.- ESTABLÉCESE, que el ejecutor deberá ejecutar el Programa de Intervención Comunal respecto de, a lo menos, 36 personas mayores de 65 años de edad, que tengan su domicilio en la comuna anteriormente descrita y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, aplicando las "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Vinculos, Ministerio de Desarrollo Social".-
- 5.- ESTABLÉCESE, que por el presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en el punto 8,2 de la Modalidad de Operación, el Ejecutor tendrá las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del referido convenio, números 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; y 9, las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

- 6. ESTABLÉCESE, que la SEREMI tendrá las obligaciones señaladas en la Cláusula Cuarta del referido convenio, números 1; 2; 3; 4; 5; 6; y 7, las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.
- 7.- ESTABLÉCESE, que para la ejecución del referido programa, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.848.800.-), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem D3, Asignación 340, Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, Sistema Chile Solidario, del Presupuesto de la Subsecretaria de Planificación y Cooperación, vigente para el año 2012 todo de conformidad a la Cláusula Quinta del referido convenio la que se da expresamente reproducida para todos los efectos legales.
- 8.- ESTABLÉCESE, que el referido convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una vigencia máxima hasta el 30 de Junio del año presupuestario siguiente al de su celebración, debiendo a esa fecha encontrarse entregados y aprobados o rechazados en forma definitiva los informes Finales Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.-

9.- ESTABLÉCESE, que el plazo para la ejecución del Programa Comenzará desde la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia y su duración se extenderá hasta el 30 de Abril del año 2013, todo de conformidad a la Cláusula Séptima del referido convenio la que se da por integramente reproducida para todos los efectos legales.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ADMINISTRATION
MUNICIPAL
POR ORDER DEL
ALCALDE

ARRALSALDE DE PARRAL

SECRETARIA MUNICIPAL 20

CE 35/6

DIRECTOR

DORIS DIMINUM TANAL ANTE

IUE/ARC/DDB/crc DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2 Dirección Finanzas
- 3. Dirección Control
- 4. Dirección Jurídica 5.- Dideco (2)